



1200000

OFICINA ASESORA JURIDICA

NOTIFICACION POR CORREO
Art. 566 Y 826 del E.T.N.

FECHA: 29 de Julio de 2014

OFICIO: 126679

Señor(a): COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESCOLTAS Y VIGILANCIA PRIVADA - COTRAESVIP LTDA

Empresa:

Dirección: CALLE 62 N° 17A - 61 BARRIO LA CEIBA

CERTIFICADO

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO	23 de Mayo de 2014

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: ESTADO-MINISTERIO DEL TRABAJO - Fondo de: SOLIDARIDAD PENSIONAL
Expediente: 2-492-2013

CIUDAD: Bogotá, D.C.

DIRECCION: Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CONFORME CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO CONTRA EL AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, Y EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION JUNTO CON LOS INTERESES DEBE EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACION (ARTS. 833-1 Y 830 DEL E.T.N)

Atentamente,

(Firma)
Abogada Mónica Ochoa Álvarez
Abogada Jurisdicción Coactiva

MONICA OCHOA ALVAREZ
Abogado



OFICINA ASESORA JURIDICA

AUTO

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 548 de fecha 07 de Junio de 2012, expedida por la Dirección Territorial SANTANDER del Ministerio del Trabajo, se sancionó a COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESCOLTAS Y VIGILANCIA PRIVADA - COTRAESVIP LTDA con domicilio en CALLE 62 N° 17A - 61 BARRIO LA CEIBA de BUCARAMANGA, notificada por edicto, con constancia de ejecutoria de fecha 22 de Agosto de 2013.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11,334,000.00) MCTE, con destino al FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, la cual debe ser consignada en la Cuenta 309-02131-9 - Multas (Concepto 05) del Banco BBVA a nombre de CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013 y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-41 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESCOLTAS Y VIGILANCIA PRIVADA - COTRAESVIP LTDA en calidad de EMPLEADOR identificado en la cédula de ciudadanía y/o Nit No. 8290019661, y a favor del FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, administrado por CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013, por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11,334,000.00) MCTE, mas los intereses causados a partir de 22 de Agosto de 2013, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta No. 309-02131-9 - Multas (Concepto 05) del Banco BBVA a nombre de CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013 mas las costas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334.



ARTICULO SEGUNDO : Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 566, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra éste no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberá efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Recebo
Ministerio del Trabajo
Bogotá

MONICA GOSHUA ALVAREZ
Abogado

En la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____

de _____ se presenta el Señor(a) _____

Identificado(a) con C.C. _____ de _____

en Calidad de _____

con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha _____ en el proceso No. _____ y se hace entrega de la respectiva copia.

EL NOTIFICADO: _____

EL NOTIFICADOR
NOMBRE COMPLETO: _____

FIRMA: _____

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 23 AGO 2014

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: Jefferson A. Lizcano

C.C.: C.C. 1102358289

Sector: _____

Centro de Distribución: 114

Observaciones: se trasladaron

Intento de entrega No. 2

Fecha: _____

Hora: _____

Nombre legible del distribuidor: _____

C.C.: _____

Sector: _____

Centro de Distribución: _____

Observaciones: _____

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

No. Radicado: 08SE202012000000043724

Fecha: 2020-12-21 12:43:24 pm

Remitente: Sede: CENTRALES DT

Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA

Destinatario: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESCOLTAS Y VIGILANCIA PRIVADA

Bogotá, D.C., 21 de diciembre de 2020



NOTIFICACION POR CORREO
Art. 566 y 826 del Estatuto Tributario



Empresa: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESCOLTAS Y VIGILANCIA PRIVADA - COTRAESVIP LTDA

Dirección: CARRERA 22 No. 100 - 24 BRR PROVENZA

Ciudad: BUCARAMANGA - SANTANDER

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO SEGUIR EJECUCION Y CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 21 de diciembre de 2020

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2-492-2013

CIUDAD: Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 14 No. 99-33 Piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA - GUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO SEGUIR EJECUCION SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CORRE TERMINO POR TRES DIAS PARA OBJETAR LA LIQUIDACION.

Atentamente,


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2020

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. 2-492-2013

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESCOLTAS Y VIGILANCIA PRIVADA - COTRAESVIP LTDA, Nit y/o CC 829001966, con domicilio en CARRERA 22 N° 100 - 24 BRR PROVENZA, de la ciudad de BUCARAMANGA-SANTANDER, por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 29 de julio de 2014 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Abogado de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 936 del Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE

Primero. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESCOLTAS Y VIGILANCIA PRIVADA - COTRAESVIP LTDA, con domicilio en la ciudad BUCARAMANGA-SANTANDER en los términos de la orden de pago.

Segundo. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrétense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

Tercero. Notifíquese la presente resolución por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 566, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

Cuarto. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2020

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número 2-492-2013, iniciado con base en la Resolución No. 548 del 07 de junio de 2012 contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE ESCOLTAS Y VIGILANCIA PRIVADA - COTRAESVIP LTDA y a favor del Fondo de SOLIDARIDAD PENSIONAL, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa} \times 12\% \times \text{Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 22 de agosto de 2013

Valor de la Multa: \$ 11,334,000.00

Intereses desde: 22 de agosto de 2013 hasta: 21 de diciembre de 2020

Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 2678

Intereses: \$9,978,888

Total Deuda: \$21.312.888


OMAYRA MEZA PIEDRAHÍTA
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

